



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: SHIRLEY VELASQUEZ JIMÉNEZ.

DEMANDADO: CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. Y OTROS.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2014-00084-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 18 de noviembre de 2.020, de donde se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante providencia del 10 de septiembre de 2020 confirmó el auto apelado proferido por este Juzgado, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el correo electrónico remitido por dicha Secretaría de la Sala Laboral y en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla,
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

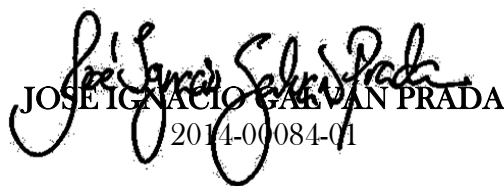
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia calendada 10 de septiembre de 2.020, por medio de la cual confirmó el auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido por este Juzgado mediante el cual se *aceptó desistimiento de la demanda y se rechazó de plano la solicitud de intervención ad-excludendum e integración de Litisconsorcio necesario*, sin imponer costas en segunda instancia. En consecuencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto fechado 10 de septiembre de 2.019, esto es, el archivo del presente proceso por la terminación del proceso por desistimiento de la demanda. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
2014-00084-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 027
La Providencia de fecha Día 17 Mes 02 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**